UNIÓN EUROPEA

ENCARGO CONTRA EL ACUERDO COLABORACIÓN ADIF – EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E M.P. (TRAGSA)

OTORGANTES	
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ADJUDICATARIO: **EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E. M.P. (TRAGSA)** CIF: A-28476208

OBJETO DEL ENCARGO

Encargo nº: 3.18/27507.0050

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA FINALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL, CLASE C, DEL PP.KK. 145/767 DE LA LÍNEA LINARES- ALMERÍA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALÚA DE GUADIX (GRANADA)

ACUERDO DE COLABORACION Nº 3.7/0810.0601/2-00000

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES

ANUALIDAD	TOTAL SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
2018	789.222,91 €	165.736,81 €	954.959,72 €
TOTAL	**789.222,91 €**	**165.736,81 €**	**954.959,72 €**

LUGAR Y FECHA: Madrid, 14 de agosto de 2018

PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE ENCARGO

Por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con C.I.F. Q2801660H, creado por la Ley 39/2003, de 17 de Noviembre, que en lo sucesivo se denominará ADIF, con domicilio en 28020-Madrid, C/ Sor Ángela de la Cruz 3.

Dª. Rosa Isabel Montero Collado, Subdirectora de Gestión Administrativa II, actuando en el presente por suplencia del titular de la Dirección General de Explotación y Construcción de esta Entidad Pública Empresarial (Resolución de Presidencia de 2 de julio de 2018), a la que corresponde la representación en virtud de la Resolución del Presidente de fecha 23 de marzo de 2018 (BOE 11/05/2018), por la que se delegan determinadas competencias en Órganos Internos de la Entidad.

Por la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E, M.P, en adelante TRAGSA:
D. Miguel Ángel Hernández García- Moya, con DNI nº: 05367497-X y **D. Manuel López Hernández**, con DNI nº: 30503589-T, actuando mancomunadamente, en nombre y representación de la empresa citada como adjudicataria en el preámbulo del presente, según poderes debidamente acreditados y que han sido incorporados al correspondiente expediente

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. La Solicitud de Autorización de Encargo contra el Acuerdo de Colaboración ADIF- TRAGSA fue aprobada con un presupuesto de licitación, de:

Base Imponible	789.320,89 €
Total IVA (21%)	165.757,39 €
Total con IVA	955.078,28 €
Valor estimado del contrato	797.320,89 €

2. La propuesta correspondiente a los trabajos objeto del encargo fue aprobada por disposiciones Administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.
3. Este contrato podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del P.O. Plurirregional de España 2014-2020. Objetivo Temático 7: Transporte sostenible.

UNIÓN EUROPEA

CLÁUSULAS DEL ENCARGO

PRIMERA: TRAGSA se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del encargo con estricta sujeción al Pliego de Bases correspondiente, y demás documentos que sirven de base al encargo, que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en aquéllos que tienen carácter contractual. TRAGSA se compromete a llevar cabo la ejecución de este contrato que podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

SEGUNDA: TRAGSA tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción a este encargo.

El pago se efectuará (según corresponda a cada caso):

- Mediante precios unitarios, por certificaciones mensuales, aprobadas por ADIF cuya cuantía se obtendrá de la valoración de los trabajos realmente efectuados al periodo a que se refiere la certificación a partir de los precios unitarios ofertados, que se incorporan como parte integrante del presente encargo.
- A tanto alzado, por cuenta mensual, tomando como base la relación valorada redactada por ADIF y su cuantía se obtendrá aplicando los tantos por ciento parciales correspondientes al trabajo efectuado en el mes al que se refiera la cuenta. Los pagos parciales alcanzarán un total del 80 % del importe del encargo. El 20 por ciento restante se pagará una vez que el estudio o el proyecto sean supervisados favorablemente.

TERCERA: El plazo para la prestación de los trabajos es de **CUATRO (4) meses**, contados a partir:

☐ de la firma del presente encargo
☒ del Acta de Inicio.

CUARTA: TRAGSA, está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia LABORAL y SEGURIDAD SOCIAL y de SEGURIDAD y SALUD en el trabajo. ADIF en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna, con el personal dedicado por TRAGSA a la ejecución del encargo.

QUINTA: TRAGSA, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias y efectos que se deduzcan para ADIF, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones producidas en la ejecución del encargo.

SEXTA: TRAGSA se obliga a efectuar los trabajos del presente encargo por medio del equipo humano reseñado en el Pliego de Bases y/o en la Oferta aprobada.

Corresponde exclusivamente a TRAGSA, la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, por las Bases Técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de ADIF del cumplimiento de aquellos requisitos. Asimismo procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a ADIF.

SÉPTIMA: En caso de que la naturaleza del encargo sean "servicios" TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, velando especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del encargo.

TRAGSA ejecutará el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de ADIF. En este caso, el personal de TRAGSA ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de ADIF. Corresponde también a TRAGSA velar por el cumplimiento de esta obligación.

TRAGSA designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor frente a ADIF, canalizando la comunicación entre el primero y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y ADIF, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
b) Distribuir el trabajo entre el personal responsable de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así coma controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo, a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con ADIF, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e) Informar a ADIF acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

El personal al servicio de TRAGSA, adscrito al desempeño de la actividad objeto de las presentes condiciones, una vez finalizada ésta, o si la misma se resolviere antes de finalizar la vigencia contractual pactada, seguirá perteneciendo a la plantilla de TRAGSA, siendo ADIF totalmente ajena a las relaciones laborales entre la misma y sus empleados, así como a las responsabilidades que de tales relaciones laborales pudieran derivarse.

OCTAVA: TRAGSA, está obligada a cumplir el encargo dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En caso de incumplimiento de esta obligación, ADIF podrá optar indistintamente por la resolución del encargo o la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del encargo.

NOVENA: En caso de que proceda, a efectos del correspondiente control de calidad, los trabajos profesionales necesarios para la ejecución de las infraestructuras que constituyen el objeto de la actividad de ADIF que sean realizados por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Entidad y el Colegio de Ingenieros con fecha 03/05/2007, serán verificados por el Colegio de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, siendo TRAGSA responsable de todas las actuaciones necesarias a tal efecto, debiendo entregar a ADIF los proyectos o la documentación correspondiente una vez verificados. Asimismo, TRAGSA está obligada a abonar al Colegio el porcentaje que corresponda sobre el presupuesto del encargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio.

DÉCIMA: Será obligación de TRAGSA indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del encargo, así como los que cause ADIF como consecuencia de errores en la ejecución del encargo.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata o directa de una orden de ADIF, será éste responsable, dentro de los límites señalados en las leyes.

DECIMOPRIMERA: Todos los gastos derivados del presente encargo, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidos o que se establezcan sobre el encargo o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entes locales, serán de cargo de TRAGSA.

DECIMOSEGUNDA: En el presente encargo no procede Revisión de precios.

DECIMOTERCERA: El lugar para la entrega/ejecución de los trabajos será las Oficinas Centrales de ADIF en Madrid, o el lugar que designe el Director del Contrato. En cuanto a los locales e instalaciones en donde han de efectuarse los trabajos de control de la obra, se estará a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases o a las instrucciones del Director del Encargo y siempre bajo las facultades inspectoras de ADIF.

DECIMOCUARTA: En el plazo de quince días a partir de la firma del presente encargo, se presentará un cronograma detallando las actividades del trabajo, fijando, en su caso, los plazos parciales y el plazo total para la realización de los trabajos que, una vez aprobado por el Director del Contrato, servirá para realizar su seguimiento y control.

Dicho programa tendrá carácter contractual, tanto en su plazo total como en los plazos parciales, así como todas las modificaciones que pudieran introducirse en él, autorizadas por el Director del Encargo.

DECIMOQUINTA: *(En caso de que proceda)* TRAGSA deberá presentar un Plan de Aseguramiento de la Calidad específicamente redactado para la realización de los trabajos ofertados, que deberá ser concretado en un plazo no superior a los quince días desde la firma del presente encargo, de acuerdo con los criterios que defina al respecto el Director del Encargo designado por ADIF. Este plan, que deberá ser aceptado por el Director del Encargo formará parte integrante del encargo.

DECIMOSEXTA: Tanto el conocimiento generado por TRAGSA, por esta relación con ADIF, como todos los trabajos llevados a cabo por TRAGSA, por encargo de ADIF, serán de la exclusiva propiedad de ADIF, viniendo aquélla obligada a utilizarlos únicamente en el ámbito de su relación con ADIF establecida en el presente Encargo, así como a guardar absoluta confidencialidad sobre ellos, extendiéndose la misma a los datos facilitados por ADIF para su elaboración.

Como consecuencia de esta prescripción, se considerará incumplimiento del presente Encargo el hecho de que algún miembro de TRAGSA, utilice ya sea el "know-how", los datos proporcionados o los resultados de los trabajos realizados para un uso distinto de aquél para el que se le hayan entregado o encargado, así como el hecho de que facilite información sobre ello a cualquier persona, entidad o medio de comunicación sin la autorización previa, escrita y expresa de ADIF.

ADIF se compromete a que en cualquier utilización de los trabajos, tanto para uso interior como exterior al Administrador, se haga constar como fuente de la misma a TRAGSA.

DECIMOSÉPTIMA: Las posibles prórrogas en los encargos que sean susceptibles de las mismas (habiendo sido recogida dicha posibilidad en la documentación que determina el inicio de la tramitación del encargo, con su correspondiente presupuesto estimado), serán analizadas por ADIF al menos tres meses antes de que finalice el período pactado, debiendo ser formalizadas, en el caso de que la Entidad acuerde su ejecución, con anterioridad a la extinción del encargo cuya prórroga se solicita. Si ADIF decidiera no ejecutar la prórroga, lo comunicará con una antelación mínima de 30 días a la fecha prevista de finalización del plazo de ejecución.

DECIMOOCTAVA: Si se acordara una suspensión de los trabajos por mutuo acuerdo, ya sea "TEMPORAL-PARCIAL", "TEMPORAL-TOTAL" o "DEFINITIVA", deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la hayan motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

DECIMONOVENA: El encargo se entenderá cumplido por TRAGSA, cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ADIF, la totalidad de su objeto. En todo caso su constatación exigirá por parte del Ente un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del encargo.

Para la tramitación de la Recepción y Liquidación del encargo será de aplicación la Cláusula de "Valoración general", contenida en el correspondiente Pliego de Condiciones Generales de ADIF.

VIGÉSIMA: El plazo de garantía de *las* obras e instalaciones será de DOS (2) *años* a contar desde la fecha de su recepción. En caso de que al Adjudicatario le sea de aplicación el artículo 46 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, este período será de UN (1) AÑO.

VIGESIMOPRIMERA: En el caso de que la naturaleza del encargo sean "servicios" será causa de resolución del presente encargo la utilización, para la prestación de los servicios encargados, de un equipo humano y de medios materiales diferentes a los reseñados en el Pliego de Bases y/o en la Oferta aprobada, sin la expresa y previa aprobación de ADIF.

VIGESIMOSEGUNDA: La totalidad de los folios que componen el presente documento han sido sellados y/o signados, para garantizar su autenticidad, por D. Jesús Mª Campo Campo, Director de Compras y Contratación, en nombre del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, y por el propio otorgante, en nombre de TRAGSA.

Por la Entidad Pública Empresarial
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

Fdo: Dª Rosa Isabel Montero Collado

Por EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E, M.P., TRAGSA

Fdo: D. Miguel A. Hernández García- Moya
D. Manuel López Hernández